



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO

N°004-2025-CM/MDLL

Llaylla, 22 de enero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°003-2025, de fecha 22 de enero del 2025, bajo la presidencia de la alcaldesa distrital de Llaylla y contando con la presencia de los Señores Regidores, el Informe Legal N°014-2025-OAJ/MDLL de fecha 22 enero del 2025, Proveído S/N de fecha 22 de diciembre del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS, establece: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**".

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa los **ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe **LOS MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, en mérito al proyecto de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MODULAR CARPATAMBO - TEORIA, EN EL DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO,**

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

947142121

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartemunillaylla1965@gmail.com





*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

DEPARTAMENTO DE JUNIN” que tiene por objeto: LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule el estudio de pre inversión, estudio definitivo y ejecute LA INVERSIÓN de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. LA ENTIDAD se compromete a formular el estudio de pre inversión, estudio definitivo y ejecutar, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante el Informe Legal N°014-2025-OAJ/MDLL, de fecha 22 de enero del 2025, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA, que es PROCEDENTE la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MODULAR CARPATAMBO - TEORIA, EN EL DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**; cuyo objeto es que LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule el estudio de pre inversión, estudio definitivo y ejecute LA INVERSIÓN de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. LA ENTIDAD se compromete a Formular el estudio de pre inversión, estudio definitivo y ejecutar, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MODULAR CARPATAMBO - TEORIA, EN EL DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**.

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, a la Señora **NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO – ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA** en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MODULAR CARPATAMBO - TEORIA, EN EL DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**.

🏠 Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

☎ 947 142 121

✉ munillaylla1965@gmail.com

✉ mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemí D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA